



REGIÓN PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 023-2019-GRP-CRP.

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA REGIONAL EN ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LENGUAS ORIGINARIAS, PREDOMINANTE EN LA ZONA COMO QUECHUA Y AIMARA, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día miércoles veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, que establece que son atribuciones del Consejo Regional, presentar pedidos, mociones, ordenanzas, acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el Art. 6° del Decreto Supremo N° 005-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Traducción Oral e Intelectual, expresamente señala que: Los gobiernos regionales aprueban su Política Regional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad en el marco de lo establecido en el Numeral 13.1 del Art. 13° de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

Que, el Estado peruano aprobó mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece en el Numeral 4.1 de su Art. 4°, que es derecho de toda persona usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito, disposición legal que debe ser implementada en todos los gobiernos regionales y en sus respectivas jurisdicciones.

Que, en ese sentido, es objetivo prioritario del Gobierno Regional de Puno garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas u originarios, así como el pleno acceso a los derechos fundamentales de la persona (el derecho a gozar de una atención digna en salud, educación y otros), además respetando sus valores, sus usos y costumbres, su cosmovisión, sus lenguas, así como sus perspectivas de desarrollo, entre otros derechos.



Que, el Gobierno Regional de Puno viene impulsando normas que orienten a mejorar la atención al usuario en cada una de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno, dicha mejora está orientado a implementar la atención al público en idiomas predominantes propias de la zona, como es el Quechua y el Aimara, las cuales contribuyen a fortalecer el marco de inclusión social de la sociedad, así como la aplicación del enfoque intercultural y de los demás derechos fundamentales; además implementar la política de atención al usuario con el funcionario y servidor público; a pesar de estas políticas, resulta necesario contar con una norma Regional que pueda orientar las acciones en la materia, que articule e integre la política y la gestión en materia de lenguas indígenas u originarias en la región de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Mayoría;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Política Regional en Atención al Público en Lenguas Originarias Predominantes en la Zona como el Quechua y el Aimara en cada una de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo, la coordinación y el cumplimiento de la presente ordenanza en cada una de las 34 Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, la implementación de la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los ...19... días del mes de ...Junio... del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

ING. WALTER MAMANI QUISPE
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los ...05... días del mes de ...agosto... del año dos mil veinte.

LIC. AGUSTÍN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO